

Rdo. 2020-000049. DIVORCIO.

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, dos de marzo del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial del demandado Dra. JAVIER FUENTES HERNANDEZ, y conforme el acuerdo celebrado por las partes señores JOHN ALEXANDER ROJAS QUINTERO Y YESSICA YIVELI ARIAS QUINTERO respecto al Divorcio de Matrimonio Civil y la Liquidación de la Sociedad Conyugal por ellos conformada, realizado en la Notaría Tercera de Cúcuta el día 28 de enero de la presente anualidad; se dará por terminado el presente proceso, toda vez, que la conciliación es una de las formas de dar por finiquitado el mismo.

La Ley 1564 de 2012 contempla la transacción como forma de terminación anormal del proceso, indicando en el artículo 312 que, para que la misma produzca efectos deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, precisando sus alcances y acompañando el documento que la contenga. También podrá presentarla cualquiera de las partes, aportando el documento de la transacción.

Con base en lo anteriormente reseñado, el Juzgado, respetando la voluntad de las partes, accederá a lo solicitado, aprobando el acuerdo contenido en el documento allegado, y como consecuencia de ello, teniendo en cuenta que se ha cumplido con la finalidad del proceso, se dispondrá la terminación y el archivo de este.

En merito de lo expuesto el Juzgado de Familia de los Patios - Norte de Santander

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el proceso de Divorcio de Matrimonio Civil instaurado por la señora YESSICA YIVELI ARIAS QUINTERO en contra del señor JOHN ALEXANDER ROJAS QUINTERO, conforme lo reseñado en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones en los libros del Juzgado.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios.